



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 12 de agosto de 2022

Señor Presidente de la
Honorable Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro PALMIERI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de adjuntar la presente, copia del proyecto de Ley mediante el cual se aprueba el acuerdo entre la Provincia de Río Negro, la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Vivienda El Bolsón Ltda. y la Empresa YPF S.A con el objeto de garantizar la normal prestación del servicio de distribución de gas propano en varias localidades de la Provincia.

Sin más, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

NOTA N° 09/22 - "SLyT"



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 12 de agosto de 2022

NOTA N° 09

Al Señor

Presidente de la Honorable Legislatura
de la Provincia de Río Negro

Cr. Alejandro PALMIERI

SU DESPACHO

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el proyecto de Ley por medio del cual se aprueba el acuerdo entre la Provincia de Río Negro, la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Vivienda El Bolsón Ltda (Coopetel) y la Empresa YPF S.A con el objeto de garantizar la normal prestación del servicio de distribución de gas propano en varias localidades de la Provincia.

Para comprender acabadamente los alcances de la norma que en carácter de proyecto se eleva y los efectos que con su sanción se persiguen, es preciso considerar que en las localidades de Maquinchao, Los Menucos, Ramos Mexia y Sierra Colorada el servicio de gas indiluido por redes era prestado con anterioridad al año 1.999 por cooperativas, las cuales no reunían las condiciones exigidas por el entonces ENARGAS para operar como subdistribuidoras, encontrándose entonces en condiciones de precariedad.

Ante esta situación mediante Decreto N° 742/99 la provincia de Río Negro designó a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Vivienda El Bolsón Ltda, Coopetel, como operador autorizado para el gerenciamiento y operación de los sistemas de fraccionamiento y distribución de GLP en las localidades de Los Menucos, Manquichao y Ramos Mexía, ante la renuncia expresa de la licenciataria de la región Camuzzi Gas del Sur S.A. ante el ENARGAS, indicándose que se trata de un mercado no rentable.

En fecha 17 de junio de 1999 se suscribió el "Convenio Servicio de Gas - Línea Sur" entre Coopetel y la, entonces, Secretaria de Estado de Gestión y Coordinación de Políticas Públicas de la Provincia de Río Negro. En este convenio se estableció la entrega en uso a Coopetel de los bienes de la provincia afectados al servicio y ubicados en la planta urbana de las localidades mencionadas en el Decreto N° 742/99. En fecha 29 de agosto de 2001 se emitió



Legislatura de la Provincia de Río Negro

el Decreto n° 1046/2001 por el cual se prorroga el Convenio por un año más.

Posteriormente, con fecha 2 de agosto de 2002 se sanciona la Ley Provincial J n° 3.661, por la cual se otorgó en comodato gratuito a Coopetel las instalaciones propiedad de la provincia destinadas a la distribución de gas propano indiluido vaporizado por redes existentes en las localidades de Los Menucos, Sierra Colorada, Maquinchao y Ramos Mexía por el término de 10 años, prorrogables por igual término.

El 16 de septiembre de 2.010 se promulgó la Ley J n° 4.572 que crea el "Fondo especial para obras de gas y provisión de gas propano vaporizado por redes de la Provincia" que tiene como finalidad subsidiar los desequilibrios financieros en la provisión de gas propano vaporizado por redes para los usuarios del servicio de la Línea Sur. Se estableció que el fondo se creará con no menos del 10% y hasta un máximo de 20% de las regalías gasíferas devengadas a favor de la provincia. Se estableció una comisión especial para su administración y el artículo 4 indico que el fondo será utilizado hasta un 70% para garantizar la normal prestación del servicio de provisión de gas propano vaporizado por redes de los usuarios de la línea sur, que podrá ser destinado en forma directa al prestador del servicio y, por otro lado, como mínimo se destinará el 30% para financiar o subsidiar obras de gas.

Por su parte el 15 de abril de 2014, por acta Consejo Administración 1597, se aprobó un contrato de prórroga del comodato por un período de cinco (5) años, hasta el 06 de abril de 2019. Manteniendo la vigencia de los contratos, adendas y acuerdos anteriores entre las partes. En el año 2019 se produjo una nueva prórroga, a través del Decreto Provincial N° 562, hasta el 31 de diciembre del 2019.

En este sentido, resulta necesario mencionar que el costo del servicio de suministro del GLP a los habitantes de la línea sur, es solventado en forma directa por la Provincia, quien abona a Coopetel los montos correspondientes según el Cuadro Tarifario Diferencial destinado a usuarios residenciales conforme Nota ENRG/GDyE/GAL/D 4346 de ENARGAS de fecha 01 de septiembre de 2003.

Asimismo, es importante destacar que, desde la suscripción del convenio original en el año 2003, se han evidenciado distintos puntos de desequilibrio en la operatoria del negocio, habiendo tomado Coopetel la decisión de dar continuidad a la prestación del servicio, a pesar de estos y en atención a su carácter de empresa social y sin fines de lucro. Teniendo en cuenta las características



Legislatura de la Provincia de Río Negro

particulares de comercialización por parte de los actores del mercado gasífero, los costos de inversión se tradujeron en una demora de 6 o más meses en el recupero, lo cual generaron un impacto financiero en la Cooperativa que resultó difícil de sostener.

Así la marcada volatilidad del valor dólar (unidad de referencia para la venta de la materia prima), el consiguiente aumento progresivo y continuado de los costos de transporte, y las demoras en la gestión de los recuperos de los aportes del Estado Nacional (a raíz de las reiteradas modificaciones de los esquemas de subsidio a los usuarios y cálculos de tarifas), el aumento de los usuarios del servicio por la realización año a año de nuevas conexiones por un lado y el hecho de pagar el camión de gas, con el correspondiente servicio de transporte del mismo en el momento de la compra por el otro, hicieron que el prestador ingresara en una situación crítica a nivel financiero, al punto de hacer desaconsejable la continuidad en la prestación del servicio a la línea sur.

Ante esta situación, y en atención a los tiempos de obra prolongados de construcción y puesta en funcionamiento del gasoducto en la línea sur, resultó necesario garantizar la continuidad de la prestación del servicio, ante la inminente finalización del contrato que unía a la provincia con Coopetel.

En ese sentido y, en atención a que algunas de las productoras obligadas por la Secretaría de Energía, a proveer de cupos de gas a las localidades de la línea sur, -YPF y Capex SA eran a su vez deudoras de la provincia por regalías hidrocarburíferas, es que se consensuó entre todos los actores intervinientes la suscripción de un contrato de cesión de deudas, a efectos de que sea la Provincia quien asuma en forma inicial el pago de la materia prima, para su devolución por parte de Coopetel una vez que se produzca el repago correspondiente por parte de los usuarios.

Como consecuencia de lo manifestado, y en una suerte de unión de esfuerzos entre el sector público y privado, teniendo en miras el interés general, la solidaridad y responsabilidad social, sin descuidar por ello la necesidad de una rentabilidad que asegure la continuidad de la empresa social, la provincia de Río Negro, a través de la Secretaria de Estado de Energía, Coopetel, y las empresas CAPEX S.A e YPF S.A, suscribieron en fecha 30 de abril del año 2019 un acuerdo de cesión de deudas, conforme los términos expresados, ratificado por Ley C n° 5371 (B.O 13/06/2019), por un plazo de vigencia de un (1) año hasta el 31 de diciembre del año 2019.

Así las cosas, en fecha 26 de diciembre del año 2019, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de



Legislatura de la Provincia de Río Negro

la Provincia de Río Negro y Coopetel, suscribieron la prórroga del contrato de comodato, conforme artículo 2 de la Ley J n° 3.661, de las Plantas de Almacenaje y Vaporizado, y las Redes de Distribución de gas propano indiluido existentes en las localidades de Sierra Colorada, Los Menucos, Maquinchao y Ramos Mexia. Las partes acordaron prorrogar el Contrato de Comodato por las instalaciones mencionadas desde el 01 de enero del 2020 hasta la puesta en marcha de las Obras de Desarrollo- Gasoducto Región Sur que tienen por objeto proveer de gas natural a las localidades de la Región Sur: "Instalación de Cañerías Gasoducto tramo desde el empalme con el gasoducto San Martín hasta Maquinchao: Tramo 1-RN 3-Valcheta; Tramo 2 Valcheta- Ramos Mexia; Tramo 3 Ramos Mexia-Los Menucos; y Tramo 4 Los Menucos- Maquinchao", en el marco de la Ley H n° 5.201- Plan Gobernador Castello.

Paralelamente, en el ámbito nacional, se sancionó el día 21/12/2019, en una clara manifestación de la realidad económica/social de la Argentina, la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública N° 27.541, declarándose de esta forma la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, cuya entrada en vigencia data del día 23/12/2019.

En materia energética, el 31/12/2019 venció el "Décimo Sexto Acuerdo de Prórroga del Acuerdo Propano Redes" ya citado, y en el marco de emergencia referida precedentemente, la Secretaría de Energía de la Nación dentro de sus facultades, prorrogó la vigencia del referido Décimo Sexto Acuerdo de Prórroga del Acuerdo Propano Redes por un plazo de hasta ciento ochenta (180) días.

Tal lo manifestado en los primeros párrafos del presente, y dentro de los fundamentos que motivaron la suscripción del acuerdo entre la Provincia, las Operadoras y Coopetel, ésta última continúa enfrentando serias dificultades para efectuar el pago del propano vendido por las operadoras, por lo que requirió al Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio de la Secretaría de Estado de Energía, la renovación de los términos del Acuerdo de cesión de deuda suscripto.

El objetivo, tanto de la Provincia como de Coopetel, es el de garantizar el abastecimiento de GLP indiluido por Red a las localidades de la Línea Sur. Por otro lado, es interés también de la Provincia asegurar el pago de los volúmenes de propano adquiridos por Coopetel a YPF S.A, con lo cual representantes de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Vivienda de El Bolsón Ltda., YPF S.A y de la Secretaría de Energía de la Provincia decidieron prorrogar el convenio firmado por éstas en fecha 30



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

de Abril de 2019, aprobado por Ley C n° 5.371, por el término de ocho (8) meses, desde el 1 de mayo al 31 de diciembre del año 2020.

En razón de la vigencia de los argumentos que motivaron la primer prórroga, la Provincia solicito a YPF celebrar el acuerdo de segunda prórroga del convenio firmado por las Partes en fecha 30/04/2019, aprobado por Ley N° C n° 5.371, y extendido mediante el primer acuerdo de prórroga de fecha 12/05/2020, aprobado por Ley C n° 5.444, comprometiéndose a cancelar las facturas correspondientes a Coopetel compensando los montos facturados a Coopetel por la adquisición de propano con aquellas sumas que YPF S.A deba pagar a la Provincia en concepto de regalías hidrocarburíferas. La extensión de plazo acordado por las partes para la segunda prórroga y que fuera ratificado por Ley C n° 5.524 tenía vigencia desde el 1/05/2021 hasta el 31/12/2021.

Esto es así que durante febrero del año 2.022, Coopetel manifestó que no han cesado las dificultades para efectuar el pago del propano vendido por YPF S.A en los plazos establecidos en el acuerdo propano redes por lo que mediante nota de fecha 15 de febrero de 2.022 solicitó a la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro la celebración de un nuevo acuerdo de cesión de deuda entre esta última, la Provincia de Río Negro y YPF S.A, en iguales términos que los ya suscriptos anteriormente.

Es por ello, a fin de evitar que eventuales demoras en los pagos de Coopetel a YPF S.A puedan afectar el normal suministro de propano a los usuarios de las localidades del área de distribución de Coopetel, es interés de la Provincia asegurar el pago en plazo de los volúmenes de propano adquiridos por Coopetel a YPF S.A.

Por ello, se le requirió a la empresa YPF S.A prorrogar el acuerdo celebrado en el 2021 suscribiendo el nuevo acuerdo correspondiente al año 2.022, entre Coopetel, la Empresa YPF S.A y la provincia de Río Negro en fecha 06 de junio del año 2022 manifestando una vigencia desde el 01/05/2022 hasta el 31/12/2022. Al respecto se acompañan idénticas copias suscriptas por la totalidad de las partes.

En virtud de los fundamentos de hecho y derechos aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley, el que dada la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los 12 días del mes de agosto de 2.022, con la presencia de la Señora Gobernadora de la Provincia, ARABELA CARRERAS, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Economía, Sr. Luis VAISBERG, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Seguridad y Justicia, Sra. Betiana MINOR, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos BANACLOY, de Educación y Derechos Humanos, Sr. Pablo NUÑEZ, de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sra. Natalia REYNOSO, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB, de Turismo y Deporte, Sra. Martha VELEZ y de Trabajo, Sr. Jorge STOPIELLO.-----

La Sra. Gobernadora pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se aprueba el acuerdo entre la Provincia de Río Negro, la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Vivienda El Bolsón Ltda y la empresa YPF S.A con el objeto de garantizar la normal prestación del servicio de distribución de gas propano en varias localidades de la Provincia.-----

Atento al tenor del Proyecto y a la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite original del presente.-----



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Se ratifica el acuerdo entre la Provincia de Río Negro, la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Vivienda El Bolsón Ltda. y la empresa YPF S.A con el objeto de garantizar la normal prestación del servicio de distribución de gas propano en varias localidades de la Provincia, cuya copia se adjunta como Anexo y forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Se exceptúa del pago del Impuesto de Sellos al acuerdo mencionado en el párrafo anterior.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y VIVIENDA EL BOLSÓN LTDA. e YPF S.A

En la ciudad de Cipolletti, a los 6 días del mes de junio del año 2.022, se reúnen por una parte, la Provincia de Río Negro, con domicilio en España N° 316 de la ciudad de Cipolletti, representada en este acto por la Sra. Andrea Confini en su carácter de Secretaria de Estado de Energía, conforme Decreto de Designación N° 11/19 (en adelante la "Provincia"), la sociedad YPF S.A, con domicilio legal en Macacha Güemes 515 de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por Alejandro Héctor Catalini DNI 26.626.393, en su carácter de apoderado conforme surge del poder elevado a escritura pública número quinientos veintinueve de fecha 22 de diciembre de 2015, pasado por ante la escribana Agustina L. Fusco, registrada en el folio 993 del Registro 596 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Vivienda el Bolsón Ltda., con domicilio legal en Juan Fernandez N° 429 (El Bolsón- RN), representada en este acto por Sr. Contardi Marcelo Fernando, en su carácter de Presidente (en adelante "Coopetel") y conjuntamente con la Provincia e YPF, las "Partes" y cada una de ellas individualmente una "Parte"):

CONSIDERANDO:

- A. Que la PROVINCIA y COOPETEL, suscribieron un Contrato de Comodato originalmente el 24 de febrero de 2.003, con relación al cumplimiento de la Ley Provincial N° 3.661, mediante la cual se otorgan a favor de EL COMODATARIO, en comodato, las Plantas de Almacenaje y Vaporizado y las Redes de Distribución de gas propano indiluido existentes en las localidades de SIERRA COLORADA, LOS MENUCOS, MAQUINCHAO y RAMOS MEXÍA, con el objeto de regularizar el funcionamiento de los servicios. Posteriormente, por sugerencia del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) suscribieron una Adenda al Contrato, modificando las cláusulas quinta, octava y décima de este último, que se encuentra vigente.
- B. Que el Contrato de Comodato mencionado tenía una vigencia de 10 años a contar desde el momento de la "Toma de Posesión" de las instalaciones, hecho ocurrido el 06 de abril de 2.004 que fuera instrumentado por Acta Acuerdo debidamente suscripta por la PROVINCIA y COOPETEL.
- C. Que el 06 de abril de 2.014 venció el plazo original de diez años, para la vigencia del comodato de bienes entregados al COMODATARIO. En tal sentido, la Ley N° 3.661 previó la posibilidad de prorrogar el Contrato por hasta diez (10) años más, contados desde el vencimiento del plazo original.
- D. Que en el marco de la Ley N.º 5.201 -Plan Gobernador Castello- la Provincia se encuentra actualmente ejecutando las Obras de Desarrollo - Gasoducto Región Sur que tienen por objeto proveer de gas natural a las localidades de la Región Sur: "Instalación de Cañerías Gasoducto tramo desde el empalme con el gasoducto San Martín hasta Maquinchao: Tramo 1 RN 3 - Valcheta; Tramo 2 Valcheta - Ramos

QUI FIRMO MARTÍN CEBALLOS
SECRETARIO
LEGAL Y TÉCNICO
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ES COPIA

COPIA

Mexía; Tramo 3 Ramos Mexía - Los Menucos; y Tramo 4 Los Menucos - Maquinchao”.

- E. Que, por ello, la PROVINCIA y COOPETEL suscribieron un nuevo Acuerdo de Prórroga del Contrato de Comodato mencionado, en fecha 26/12/2019, respecto de las instalaciones individualizadas en la Cláusula A, a partir del 01 de enero de 2.020 y por el término necesario, hasta la conclusión y puesta en funcionamiento de las Obras citadas de la Cláusula D.
- F. Que YPF, como proveedora de gas licuado de petróleo – propano (GLP) a ciertas redes de distribución y subdistribuidoras de dicho combustible, entre ellas COOPETEL, y en el marco del “Acuerdo de Abastecimiento de Gas Propano para Redes de Distribución de Gas Propano Indiluido” y sus sucesivas prórrogas (“Acuerdo Propano Redes”) cuya extensión por el período 2022 está siendo negociada actualmente por sus firmantes, suscribieron un Acuerdo de cesión de deuda, entre la Provincia de Rio Negro y COOPETEL, en fecha 12/05/2020, aprobado por Ley N° 5.444, a los fines de garantizar la normal prestación del servicio de distribución de gas propano en las localidades SIERRA COLORADA, LOS MENUCOS, MAQUINCHAO y RAMOS MEXÍA.
- G. Que el 21/12/2019 se sancionó la LEY DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y REACTIVACION PRODUCTIVA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA PUBLICA N° 27.541, cuya entrada en vigor data del 23/12/2019.
- H. Que mediante Nota de fecha 28/12/2020, COOPETEL solicitó a la Secretaría de Estado de Energía la renovación del Acuerdo de cesión de deuda, mencionado en el Apartado F.
- I. Que COOPETEL enfrenta y prevé enfrentar ciertas dificultades para efectuar el pago del propano entregado por YPF en los plazos establecidos en el Acuerdo Propano Redes.
- J. Que, a fin de evitar que eventuales demoras en los pagos de COOPETEL a YPF puedan afectar el normal suministro de propano a los usuarios de las localidades del área de distribución de COOPETEL, es interés de la Provincia asegurar el pago en plazo de los volúmenes de propano adquiridos por COOPETEL a YPF;
- K. Que, a esos fines, la Provincia, YPF y Coopetel decidieron acordar los términos que regirían la asunción por la Provincia de las obligaciones de pago de Coopetel, en virtud de lo cual se suscribió con fecha 30 de abril de 2019 el correspondiente convenio, que fue aprobado por Ley Provincial N° 5.371 (el “Convenio”) por un plazo de 8 (ocho) meses desde su suscripción;
- L. Que, con fecha 12 de mayo de 2020, las Partes decidieron extender la vigencia del Convenio por un plazo de ocho meses adicionales, hasta el 31 de diciembre de 2020 (el “Acuerdo de Prórroga”) bajo los mismos términos y sujeto a las mismas condiciones establecidas en el Convenio;

ES COPIA

- M. Que el Acuerdo de Prórroga fue aprobado mediante Ley Provincial N° 5.444;
- N. Que, con fecha 14 de mayo de 2021, las Partes decidieron extender la vigencia del Convenio por un plazo de ocho meses adicionales, hasta el 31 de diciembre de 2021, (el "Segundo Acuerdo de Prórroga") bajo los mismos términos y sujeto a las mismas condiciones establecidas en el Convenio;
- O. Que el Segundo Acuerdo de Prórroga fue aprobado mediante Ley Provincial N° 5524;
- P. Que mediante Nota de fecha 15 de febrero de 2022, COOPETEL solicitó a la Secretaría de Estado de Energía la renovación del Acuerdo de cesión de deuda, mencionado en el Apartado N.
- Q. Que la Provincia ha solicitado a YPF celebrar el presente acuerdo de tercera prórroga en virtud del cual la Provincia se compromete a cancelar las facturas correspondientes a COOPETEL compensando los montos facturados a COOPETEL por la adquisición de propano con aquellas sumas que YPF deba pagar a la Provincia en concepto de regalías hidrocarburíferas, sujeto a la vigencia del Acuerdo de Propano tal como se define más arriba, y a las aprobaciones que fueran requeridas conforme la normativa aplicable;

EN CONSECUENCIA, las Partes deciden celebrar el presente acuerdo de tercera prórroga del Convenio (el "Tercer Acuerdo de Prórroga"), el que se registrá según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan prorrogar el convenio firmado por éstas en fecha 30/04/2019, aprobado por Ley N° 5.371, extendido mediante el Primer Acuerdo de Prórroga de fecha 12 de mayo de 2020, aprobado por Ley N° 5.444 y extendido mediante el Segundo Acuerdo de Prórroga de fecha 14 de mayo de 2021, aprobado por Ley N° 5524. La extensión de plazo acordada por las Partes para la tercera prórroga, tendrá vigencia desde el 01/05/2022 hasta el 31/12/2022.-

SEGUNDA: COOPETEL cede a la PROVINCIA, en los términos del artículo 1632 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y la PROVINCIA acepta, todas las deudas resultantes de las facturas emitidas por YPF a nombre de COOPETEL en concepto de venta de gas licuado de petróleo – propano durante la vigencia del presente Tercer Acuerdo de Prórroga, exclusivamente en el marco del Acuerdo Propano Redes, incluyendo los impuestos que legalmente resulten aplicables (las "Deudas") hasta la suma y volumen máximos que se indican a continuación (los "Montos y Volúmenes Máximos"):

2.1. En el caso de YPF, PESOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA CON 64/100 (\$ 22.652.080,64) equivalentes a 4.058 toneladas de gas licuado de petróleo-propano.


ES COPIA


TERCERA: Por todo el periodo de prórroga pactado en el presente Tercer Acuerdo de Prórroga, se mantiene la vigencia de las demás cláusulas del Convenio ratificado por Ley N° 5.371 suscripto entre LAS PARTES que no se oponga lo aquí pactado y que no sean objeto de expresa denuncia por alguna de las mismas. -


CUARTA:

- 4.1. El presente Tercer Acuerdo de Prórroga constituye el acuerdo total entre las Partes respecto del objeto del presente Acuerdo.
- 4.2. Cualquier modificación o variación del presente Acuerdo deberá ser realizada por escrito y debidamente suscripta por las Partes.
- 4.3. La celebración del presente Acuerdo no implica ninguna renuncia ni reconocimiento de derechos más allá de los aquí expresamente acordados.
- 4.4. La Provincia se compromete a, dentro de los cinco (5) días de suscripto el presente Acuerdo, notificar al organismo competente para el cobro de las regalías hidrocarburíferas de dicha provincia sobre la existencia de este Acuerdo, remitiéndole copia del mismo, a los efectos que tome conocimiento sobre la compensación acordada.
- 4.5. A todos los efectos relacionados con el presente, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, siendo válidos para todas las notificaciones que se cursen, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios en lo contencioso administrativo con asiento en la Ciudad de Viedma.
- 4.6. El Poder Ejecutivo Provincial elevará el presente Convenio para su aprobación por la Honorable Legislatura Provincial, y procederá luego a su promulgación. La homologación mencionada producirá efectos desde la fecha de la firma del Convenio. Si transcurridos sesenta (60) días corridos desde la firma del presente, la homologación no hubiera sido otorgada, las obligaciones establecidas en el mismo quedarán sin efecto para ambas Partes, pudiendo YPF proceder al reclamo del pago de las facturas que COOPETEL adeude a esa fecha, ejerciendo todas las acciones a las que tuviere derecho.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


ANDREA CONFINI
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
PROVINCIA DE RÍO NEGRO


Marcelino CONTARDI
Cons. Adm. COOPETEL Ltda.


ALEJANDRO CATAUN
GTE COM. MAYONISTA GLP
YPF S.A.


GUILLERMO MARTÍN CIRRALLOS
SECRETARIO
LEGAL Y TÉCNICO
PROVINCIA DE RÍO NEGRO